



# Resolución Directoral

Lima, 01 de ABRIL de 2026

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 10269-2026, que contiene el proyecto de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el artículo 2° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, señala que la misma es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 22° de la norma legal previamente citada, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el literal f), del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, el literal a), del artículo 32° de la precitada normativa legal, establece que, como parte de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe exhibir la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 42°, literal d), de la normativa legal mencionada en el párrafo anterior, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como una de sus funciones participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la misma que tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y



enfermedades, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan el trabajo que éstos realizan;

Que, mediante Acta N° 06-2026-CSST-HNDM, de fecha 24 de febrero de 2026, en reunión extraordinaria el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", se acordó aprobar por unanimidad la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2026-OP-ESST-HNDM, de fecha 3 de marzo de 2026, la Coordinadora del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", recomienda la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", mediante acto resolutivo;

Que, con Nota Informativa N° 124-2026-OP-N°101-ESST-HNDM, de fecha 4 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Personal, remite la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Con las visaciones, del Director Adjunto de la Dirección General, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 257-2026/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2026, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar la "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO", la misma que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.**

**Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", exhiba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.**

**Artículo 3°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.**

**Artículo 4°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.**

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
M.C. ETIAS RODRIGO ALIAGA HERRERA  
Director General  
CMP. N° 26250 RNE. N° 16344

ERAH/MADLg/amdcyd  
C.c.:  
- Dirección General.  
- Dirección Adjunta.  
- Ofic. de Control Institucional.  
- Ofic. Ejecutiva de Administración.  
- Ofic. de Personal.  
- Ofic. Asesoría Jurídica.  
- Ofic. Estadística e Informática.  
- Archivo.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional  
Dos de Mayo



Hospital Nacional  
"DOS DE MAYO"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Hospital Nacional "Dos de Mayo", brinda servicios de salud de calidad, con énfasis en patologías de alta complejidad, priorizando la atención de la población más vulnerable y excluida, en todas las etapas de vida.

Nuestra prioridad es mantener buenas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal motivado e involucrado con la promoción, prevención y control de los riesgos laborales, en línea con ello, el Hospital Nacional "Dos de Mayo" elabora su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y expresa los siguientes principios y objetivos:

- Proteger la seguridad y salud de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo", mediante la identificación de peligros, evaluación de riesgos, estableciendo medidas control y otros instrumentos de gestión para prevenir lesiones, dolencias, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo.
- Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y otros compromisos asumidos por nuestra institución.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes, sean consultados y participen activamente en todos los instrumentos, planes, programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo crear una cultura de prevención de riesgos laborales para sensibilizar y disminuir las lesiones y enfermedades asociadas a las actividades laborales.
- Promover la mejora continua de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que realice la institución en concordancia con los requerimientos de las Normas Vigentes.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con otros sistemas de gestión existentes en el Hospital Nacional "Dos de Mayo".

El empleador asume el liderazgo en la Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, este documento será difundido a través de la plataforma de comunicaciones y otros medios con el objetivo que la información les llegue a los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo, estando además a disposición de sus partes interesadas

PSST-Volante 1-ESST

Revisado y aprobado: El 24 d febrero 2026 por el CSST.

Parque Historia de la Medicina Peruana s/n Alt. Cdra. 13 Av Grau-Cercado de Lima

Web: [www.gob.pe/hdosdemayo](http://www.gob.pe/hdosdemayo)

E mail: [direcciongeneral@hdosdemayo.gob.pe](mailto:direcciongeneral@hdosdemayo.gob.pe) / [mesadepartesvirtual2@hdosdemayo.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual2@hdosdemayo.gob.pe)

Central telefónica: 906 012 593 / 922 380 790 / 970 497 448 / 936 905 329

f @H2deMayo | @hospitaldosdemayo | X @H2deMayo | @hospitaldosdemayooficial

